

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0928/2016

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2016

**C. JOSÉ ROGELIO MUÑOZ DEL CASTILLO
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
ESTACIÓN ALTIPLANO, S.A. DE C.V.**

Domicilio, Teléfono y correo electrónico
del Representante Legal, artículo 113
fracción I de la LFTAIP y 116 primer
párrafo de la LGTAIP

PRESENTE

Asunto: Ampliación de plazo
Bitácora: 09/DGA0031/01/16

Con referencia al escrito sin número de fecha 27 de noviembre de 2015, ingresado el 11 de enero de 2016 a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial en lo sucesivo **DGGC**, mediante el cual el **C. José Rogelio Muñoz del Castillo** en su carácter de **Representante Legal** de la empresa **Estación Altiplano, S.A de C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la ampliación de vigencia de las obras y actividades del proyecto denominado **Construcción y Operación de una Estación de Servicio (gasolinera)**, en lo sucesivo el **Proyecto**, autorizado por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México a través del oficio número 212130000/DGOIA/RESOL/438/09, del 15 de diciembre de 2009, con una vigencia de doce meses para la conclusión de la obra del **Proyecto**. Dicha solicitud consiste en la ampliación de la vigencia para llevar a cabo el trámite para el otorgamiento de número de estación de servicio por parte de PEMEX para el **Proyecto**; lo anterior, en cumplimiento con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.


CICCO/MX/AG/IGS/LMMA/ETY
Página 1 de 6

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/SS.1/0928/2016

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **Regulado**, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que con fecha 15 de diciembre de 2009 mediante oficio número 212130000/DGOIA/RESOL/438/09, la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, autorizó de manera condicionada en materia de Impacto y Riesgo Ambiental al **C. Pedro Miranda Esquivel**, la ejecución del **Proyecto**, con ubicación en Carretera Toluca-Almoloya, esquina carretera Libre a Ixtlahuaca, Santa Juana Primera Sección, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, otorgando para tal efecto el plazo de doce meses para la conclusión de las obras del **Proyecto**, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del mismo.
- IV. Que el **Proyecto** autorizado consiste en la construcción y operación de una estación de servicio, para la venta de combustible Diésel y gasolinas Magna y Premium, con una capacidad total de almacenamiento de 180,000 litros, distribuidos en tres tanques, uno de 40,000 litros para gasolina Premium, uno de 80,000 litros para gasolina Magna y otro de 60,000 litros para Diésel; lo anterior conforme a las actividades, especificaciones y distribución de superficies que se indican en dicho resolutivo, dentro de un predio con una superficie de 5,000.00 m², de los cuales se utilizarán 3,300.00 m² para la estación de servicio, ubicado en Carretera Toluca-Almoloya, esquina carretera Libre a Ixtlahuaca, Santa Juana Primera Sección, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.
- V. Que mediante Escritura Pública número 99055 de fecha 25 de noviembre de 2015, se ratifica la firma y el contenido del contrato de arrendamiento celebrado por una parte como arrendadores los señores **Pedro Miranda Esquivel y Gerardo Miranda Delgadillo** y como arrendataria la sociedad denominada **Estación Altiplano, S.A. de C.V.**, del inmueble de

CTED/MVAG/IGS/LMMA/ETV
Página 2 de 6

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0928/2016

ubicación del **Proyecto** para destinarse a la comercialización de gasolinas y diésel suministrados por PEMEX.

- VI. Que con fecha 11 de enero de 2016, mediante escrito sin número, el **Regulado** presentó ante esta **AGENCIA** la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución del **Proyecto** autorizado mediante oficio 212130000/DGOIA/RESOL/438/09, de fecha 15 de diciembre de 2009, para lo anterior anexó copia de los siguientes documentos:
- a. Instrumento Notarial Número 4194, volumen LIII, folio 116 y 117 mediante el cual se celebra contrato de compraventa del predio donde se ubica el **Proyecto**, con fecha 03 de julio de 2009.
 - b. Copia simple del resolutivo de Incorporación e Impacto Vial para estación de servicio (gasolinera) con número de oficio 21101A000/1811/2009 expedida el 16 de julio de 2009 por la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México.
 - c. Copia simple de autorización en materia de impacto ambiental con número de oficio 212130000/DGOIA/RESOL/438/09 expedida el 15 de diciembre de 2009 por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.
 - d. Copia simple del Instrumento Notarial Número 20807 mediante el cual se celebra contrato de constitución de la Estación Altiplano, S.A. de C.V., con fecha 12 de febrero de 2010.
 - e. Copia simple de determinación de cumplimiento con lineamientos de Pemex Refinación con número de oficio REF.63.65163500.24E.07.05/0065/01/2010 expedida el 13 de enero de 2011 por la Subdirección Comercial de Pemex Refinación.
 - f. Copia simple de modificación de titularidad de autorización en materia de impacto ambiental con número de oficio 212130000/DGOIA/OF 385/11 expedida el 01 de marzo de 2011 por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.
 - g. Copia simple de oficio número SGG/ASE/DGPC/O-4879/11 expedido el 25 de agosto de 2011 por la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México.
 - h. Copia simple de Dictamen de Protección Civil con número de oficio SGG/ASE/DGPC/O-4878/11 expedida el 25 de agosto de 2011 por la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México.
 - i. Copia simple de la ratificación de la resolución en materia de impacto y riesgo ambiental con número de oficio 212130000/DGOIA/RESOL/303/13 expedido el 18 de julio de

CTED/MVAG/IGS/LMMA/ETV
Página 3 de 6

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0928/2016

2013 por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, a favor de **Estación Altiplano, S.A. de C.V.**, estableciendo una vigencia de 12 meses a partir de su notificación.

- j. Copia simple de la modificación de área de construcción con número de oficio 21101A000/2207/2013 expedido el 06 de septiembre de 2013 por la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México.
 - k. Copia simple del Dictamen de Impacto Regional con número de oficio 224020000/4038/2013 expedido el 19 de noviembre de 2013 por la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de México.
 - l. Copia simple de prórroga de la resolución en materia de impacto y riesgo ambiental con número de oficio 212090000/DGOIA-VT/OF 063/14 expedida el 26 de septiembre de 2014 por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, mediante el cual otorga prórroga de 12 meses para iniciar con el desarrollo del **Proyecto**, debido a que no se habían concluido los trámites necesarios.
 - m. Copia simple de cédula informativa de zonificación con número de oficio MAJ/DOP/SMM/844/2014 expedida el 20 de noviembre de 2014 por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.
 - n. Instrumento Notarial Número 99055 en el cual se celebra contrato de arrendamiento con fecha 25 de noviembre de 2015.
- VII. Que esta **DGGC** considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización, por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3 fracciones VIII y XI, 4, 5º fracción XVIII, 7º fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracción X y 92 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5º incisos D fracción IX y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4º fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

CTED/MYAG/ICS/LMMA/ETV
Página 4 de 6

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0928/2016

RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR un plazo adicional por **12 meses** para concluir las obras del **Proyecto**, mismo que se contará a partir del día siguiente al de la notificación del presente oficio; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización otorgada por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, lo anterior, únicamente en lo consistente en la ampliación del plazo originalmente establecido en el Término **Segundo** del oficio resolutivo número 212130000/DGOIA/RESOL/438/09, de fecha 15 de diciembre de 2009.

SEGUNDO.- La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo 212130000/DGOIA/RESOL/438/09, de fecha 15 de diciembre de 2009, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO.- La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo 212130000/DGOIA/RESOL/438/09, de fecha 15 de diciembre de 2009, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que podrá ser presentado dentro del término de **quince días** hábiles contados a partir de la notificación de misma.


CTED/MVAG/IGS/LMMA/ETN
Página 5 de 6



OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0928/2016

SEXTO.- Notifíquese de conformidad con lo señalado en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el contenido del presente oficio al **C. José Rogelio Muñoz del Castillo**, en su carácter de **Representante Legal** de la empresa **Estación Altiplano, S.A de C.V.**, en el domicilio señalado para tales efectos.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN COMERCIAL

ING. CLAUDIA T. CÁRDENAS DAVID

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

C.c.e.p.- Ing. Carlos De Regules Ruíz Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial.
Ing. Lorenzo González González.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.

Bitácora: 09/DGA0031/01/16

CTCD/MX/AG/IGS/LMMA/ETV
Página 6 de 6